



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Sujeto Activo) con domicilio legal en jirón Zorritos N° 1203, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, actuando a través de la Dirección de Disponibilidad de Predios, de conformidad a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la "Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y Dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura" y sus modificatorias (en adelante D. Leg. 1192) y según lo previsto en el numeral 20.1.3 del artículo 20° y numeral 21.2 del artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente, procede a NOTIFICAR mediante edicto a los sujetos pasivos: ANITA MARIA FUKUMOTO ABE con DNI N° 18884748 y GUADALUPE DOLORES DESPOSORIO MENDOCILLA con DNI N° 18083086, la carta de propuesta de intención de adquisición del predio identificado con código **RV4-T1-EV-SJ-113B**, afectado por el Proyecto Vial Concesionado: RED VIAL 4 (Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverri – Empalme PN1N).

Al respecto, el tenor del referido oficio es el siguiente:

Tengo a bien dirigirme a usted con el objeto de comunicarle que el predio identificado con el código **RV4-T1-EV-SJ-113B**, el cual forma parte de un predio de mayor extensión inscrito en la Partida Electrónica N.° 04026412, cuya titularidad corresponde a los señores Ricardo Arévalo León y Anita María Fukumoto Abe, presenta una duplicidad registral con la Partida Electrónica N.° 04015768, cuya titularidad le corresponde a Guadalupe Dolores Desposorio Mendocilla, ambas partidas pertenecen al Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N.° V – Sede Trujillo; ubicado en el Sector San José, distrito y provincia de Virú, departamento de La Libertad. En tal sentido, el referido predio ha sido identificado como afectado por la obra "Red Vial N.° 4: Tramo Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverri – Empalme PN1N", la cual ha sido declarada de necesidad pública mediante el numeral 10 de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30025.

Al respecto, de acuerdo con el marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura y sus modificatorias (en adelante D. Leg. 1192) se faculta al Sujeto Activo, en este caso al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), a adquirir las áreas necesarias para la ejecución del proyecto vial concesionado antes indicado, vía procedimiento de trato directo o expropiación, entre las cuales, se encuentra el área del siguiente inmueble:

CÓDIGO DE PREDIO	UBICACIÓN DEL PREDIO	ÁREA AFECTADA	PROGRESIVA INICIO – FINAL LADO	PARTIDA ELECTRÓNICA DEL PREDIO
RV4-T1-EV-SJ-113B	Sector San José, distrito y provincia de Virú y departamento de La Libertad	2,722.92 m ²	513+399 al Km 513+491, Derecho / Izquierdo	04026412 del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo
				04015768¹ del Registro de Predios de Trujillo, Zona Registral N° V – Sede Trujillo

Es así que, continuando con el procedimiento de trato directo, con la disponibilidad presupuestal prevista en el numeral 20.2 del artículo 20 del D. Leg. 1192, se les comunica que el MTC tiene la intención de adquirir el referido inmueble por el valor de S/ **122,531.40** (Ciento veintidós mil, quinientos treinta y uno con 40/100 soles) que comprende el valor de la tasación, a que se refiere el artículo 13° del citado dispositivo legal.

Asimismo, de aceptar el valor antes expresado y continuar con el trato directo, se adicionará un incentivo al 20% del valor comercial del inmueble, el mismo que equivale a S/ **24,506.28** (Veinticuatro mil quinientos seis con 28/100 soles). En tal sentido, el valor total de la tasación por la adquisición del inmueble ascendería a la suma total de S/ **147,037.68** (Ciento cuarenta y siete mil treinta y siete con 68/100 soles).

Conforme a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 de la Ley, mediante la presente propuesta de intención de adquisición, se deja a salvo su derecho de acogerse al procedimiento de adquisición por trato directo estipulado en los artículos 19° y 20° del D. Leg. 1192, siempre y cuando exista acuerdo entre los sujetos pasivos (El Sujeto Pasivo lo conforman, quienes consten como titulares registrales involucrados en la duplicidad).

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20 del D. Leg. 1192, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles para que comunique la aceptación a la oferta de adquisición que se expresa, y continuar conforme al procedimiento regulado en el numeral 20.4 del mismo dispositivo legal. Del mismo modo, se cumple con adjuntar: i) Informe técnico de tasación y, ii) Modelo del Formulario Registral de Trato Directo que se suscribiría entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el propietario del inmueble. De no aceptarse el trato directo en el plazo antes señalado, el mismo se considerará rechazado y se dará inicio al Proceso de Expropiación regulado en el Título IV del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Asimismo, los gastos registrales, notariales y tributarios, incluyendo el impuesto a la renta serán asumidos por el MTC, para cuyo efecto deberá remitir la documentación sustentatoria del monto del impuesto a la renta aplicable, dentro del plazo de prescripción para el pago, previsto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, conforme a lo establecido en el numeral 13.5 del artículo 13° del D. Leg. 1192.

A efectos de la suscripción del Formulario Registral por trato directo, deberán previamente acreditar estar al día en los pagos de los servicios públicos, y arbitrios hasta el mes en que se suscriba dicho Formulario, así como el pago total del impuesto predial del año 2024, de corresponder.

Sin otro en particular, quedo de usted.

DIRECCIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

¹ De conformidad con el numeral 29.1 del Art. 29 del D.L. 1192 establece: En caso exista duplicidad de partidas, se identificarán como Sujetos Pasivos a los titulares registrales involucrados en la duplicidad, a quienes previamente se les efectúa la comunicación prevista en el numeral 16.1 del artículo 16 de este Decreto.

